



**Agrupación Europea de Cooperación Territorial
Ciudades de la Cerámica - AECT limitada**

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de fiscalización económica de primer nivel de la AEUCC como socio beneficiario del proyecto CLAY, aprobado en el ámbito del programa INTERREG EUROPE.

1.- ANTECEDENTES

Dado que la Agrupación Europea de Cooperación Territorial de Ciudades de la Cerámica, AEUCC limitada (en adelante "AEuCC") no cuenta con servicios que puedan realizar trabajos de control de primer nivel en el marco del proyecto "Cross Sector support for Innovative and Competitive Artistic Ceramic SMEs", conocido por el acrónimo "CLAY", aprobado en el ámbito del programa INTERREG EUROPE, que incluye a la AEuCC como socio beneficiario. dentro de su propia estructura interna, resulta necesario proceder a la adjudicación y formalización de un contrato con el mencionado objeto.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego la contratación de una prestación de servicio de control económico de primer nivel de la AEuCC como socio beneficiario del proyecto CLAY, aprobado en el ámbito del programa INTERREG EUROPE para el período 2018-2023.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El adjudicatario, dentro del objeto del contrato, deberá estar en condición de desarrollar las siguientes tareas:

3.1 El trabajo a desarrollar para la AEuCC será el siguiente:

- El controlador designado y aprobado deberá realizar su Informe de Verificación de Gastos utilizando para dicha labor las listas de comprobación y documentos tipo puestos a disposición a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, respetando así los canales, circuitos financieros y herramientas impuestas por los órganos de gestión del Programa tanto a nivel europeo como nacional.
- El controlador se atenderá totalmente a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3.2 Así, el controlador debe conocer y revisar los siguientes documentos:

- Manual del programa
- Directrices para el control de primer nivel.
- Formulario/s para la confirmación del control.
- Formulario para el informe de control y lista de verificación.
- Formularios de candidatura aprobados de los proyectos.
- Contratos de Subvención
- Acuerdos de partenariado

3.3 Además, el controlador debe:

- Acreditar destrezas y conocimientos suficientes en el campo del control y auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos europeos estructurales y, en particular, con el FEDER.
- Conocer y manejar el idioma inglés en su trabajo, ya que es una lengua oficial del P.O. INTERREG EUROPE.
- Garantizar su independencia respecto a la AEuCC.
- Asegurar que su trabajo quedará debidamente compilado, documentado y accesible para asegurar una revisión eficiente del trabajo para que cualquier otro controlador / auditor pueda volver a revisarlo.
- Desarrollar un método interno de trabajo que deje evidencias suficientes del control realizado y permita la revisión del trabajo de control realizado por su propio departamento de calidad o por cualquier otro auditor.

- Realizar la labor de control de primer nivel dentro del mes siguiente a la finalización del período de certificación, teniendo en cuenta que el Informe de Ejecución debe ser presentado por el Jefe de Fila (Lead Partner) en los tres meses siguientes a la finalización del período de certificación, previa validación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Demostrar que dispone del equipo de trabajo y medios suficientes para realizar las tareas de control dentro del plazo establecido por el artículo 16 del Reglamento de la UE 1080/2006.
- Acreditar estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y que debe ser validado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A efectos de la realización de la tarea de control de primer nivel, el controlador autorizado debe atender a los instrumentos e indicaciones puestos a disposición por el ya mencionado Corresponsal Nacional Español, el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a.- Plazo de ejecución

El plazo para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente expediente será de cinco años, con la previsión de que se extenderá desde la firma del contrato hasta el año 2023, sin posibilidad de ampliaciones.

b.- Equipo de trabajo

El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación.

Los licitadores deberán facilitar la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrecen, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las condiciones requeridas.

c.- Lugar de prestación de los servicios

El ámbito de prestación de los servicios es el territorio español, no obstante, los trabajos serán realizados, con carácter general, desde las dependencias de la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, cuando resulte necesario, y a petición del técnico responsable del contrato del órgano de contratación, la adjudicataria deberá desplazar a los miembros del equipo de trabajo que resulten necesarios al lugar que esta entidad estime oportuno para la óptima prestación del servicio.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción, comidas y hospedaje que se deriven para este con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente pliego, siempre y cuando los desplazamientos y acompañamientos se limiten al ámbito de la Unión Europea.

d.- Requisitos técnicos

La persona o entidad adjudicataria deberá contar con los equipos y programas informáticos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de contratación y, en todo caso, dispondrá de los medios técnicos y de conexión a internet que posibiliten la comunicación y remisión de documentación por vía electrónica.

e.- Control y seguimiento

El órgano contratante, a través del técnico responsable del contrato, realizará un seguimiento y revisión de los servicios presentados por la empresa adjudicataria. En consecuencia, podrá contactar con la empresa contratada para recabar información del estado de desarrollo de los distintos encargos efectuados en el marco del contrato.

f.- Propiedad de los informes y documentos elaborados

Todos los documentos, resoluciones e informes elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del órgano de contratación, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente

sin necesidad de aprobación por parte del adjudicatario.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá, en ningún caso, conservarlos ni facilitarlos a terceros, salvo en la medida en que sea necesario para la correcta prestación de los servicios propios del presente procedimiento.

g.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria, así como el personal adscrito a la misma, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.